

Tema 20. Nociones generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.

Montalbán, 30 de junio de 2005.- El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

AYUNTAMIENTO DE RONDA

ANUNCIO de bases.

El Sr. Primer Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, mediante Resolución de Alcaldía de 1 de julio de 2005, en base a las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar la Convocatoria y Bases que a continuación se insertan:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION, DEL PUESTO DE JEFE DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en virtud del artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, del puesto de trabajo que se relaciona:

Denominación del puesto: Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
Categoría del puesto: Subinspector/categoría equivalente.
Adscripción: Funcionario Administración del Estado, Autonómica o Local.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios de Cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de Policía local de Ronda (Subinspector).

Tercera. Solicitudes.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia fotocopia compulsada del DNI, currículum vitae, justificante de ingreso de los derechos de examen y documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum. Estos últimos se acreditarán mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de siete días de expedida y en todo caso antes de quince días desde la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

Los méritos alegados deberán referirse como máximo al último día de la presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten se realizarán en el modelo normalizado incluido en el Anexo I que se acompaña a las presentes bases, dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este

Ayuntamiento, en horario de 8,30 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen, previstos en la Ordenanza Fiscal Municipal, fijados en 30,00 euros, deberán abonarse mediante ingreso o transferencia en la Sucursal en Ronda de Unicaja, en el número de cuenta 2103 0166 31 0231000423, indicando el puesto de trabajo al que aspira.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarta. Nombramiento y cese.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto de trabajo referido.

La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es elegido para ocupar el puesto.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, siendo competente para ello el Sr. Primer Teniente Alcalde, Coordinador del Área de Personal y Régimen Interior, por delegación del Sr. Alcalde.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde el plazo de finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El aspirante así nombrado podrá ser cesado con carácter discrecional.

Quinta. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y en su defecto, supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

Sexta. Impugnación de las bases.

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Málaga, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Ronda, 1 de julio de 2005.- El Coordinador del Área de Personal, José Herrera Raquejo.

DATOS PERSONALES**ANEXO I**

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Fecha nacimiento	D.N.I.	Correo Electrónico	Teléfono Contacto	
Domicilio (Calle o plaza y núm)		Municipio y Provincia		Código Postal

DATOS PROFESIONALES

Categoría Profesional			Grupo
Situación Administrativa actual:			
Activa			
Otras: _____			

Tipo de Administración			Ministerio / Conserjería
Estatal	Autonómica	Local	
Área	Centro		Unidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Nivel C.D.	Municipio / C.P. / Provincia	

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 2005
Firma del interesado

Se adjunta Currículum Vitae, así como fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el mismo.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, las Bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Inspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004, por medio del presente se efectúa la convocatoria, con arreglo a las siguientes

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de fecha 16 de junio de 2005 de la Junta de Gobierno Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de realizar la solicitud, excepto el de estatura que se acreditará en el examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, acompañada de la documentación acreditativa de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público